

ORDEN DE COMPARENDO Y/O MEDIDA CORRECTIVA

BARRANQUILLA



No. de Comparendo 8-1-031709

INCIDENTE 5809707

2018 23 0 2 3 4 5 6 00 01 02 03 04 05 06 07 08 09 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40

VIA PRINCIPAL VIA SECUNDARIA MUNICIPIO LOCALIDAD MUNA
PO. DE VIA NUMERO O NOMBRE TIPO DE VIA NUMERO O NOMBRE B/Quilla Metropolpro
Calle de Via NUMERO O NOMBRE AN CL. de Via NUMERO O NOMBRENOMBRES Y APELLIDOS DEL PRESENTE INFRACTOR DIRECCION RESIDENCIAL
Javier Enrique Ramos Corderos Calle 47H TE-725
NOMBRE Y APELLIDOS DEL PRESENTE INFRACTOR TELEFONO FIJO O CELULARSI NO Cual? DEPARTAMENTO MUNICIPIO PAIS
Atlantico Biquilla ColombiaCC/CE D.E. PAS TI. OTRO CUAL? NUMERO DE DOCUMENTO EDAD
7959230 45NOMBRES Y APELLIDOS DEL PRESENTE INFRACTOR DIRECCION RESIDENCIAL
Javier Enrique Ramos Corderos Calle 47H TE-725SI NO Cual? DEPARTAMENTO MUNICIPIO PAIS
Atlantico Biquilla ColombiaNOMBRES Y APELLIDOS DEL PRESENTE INFRACTOR DIRECCION RESIDENCIAL
Javier Enrique Ramos Corderos Calle 47H TE-725SI NO Cual? DEPARTAMENTO MUNICIPIO PAIS
Atlantico Biquilla ColombiaNOMBRES Y APELLIDOS DEL PRESENTE INFRACTOR DIRECCION RESIDENCIAL
Javier Enrique Ramos Corderos Calle 47H TE-725SI NO Cual? DEPARTAMENTO MUNICIPIO PAIS
Atlantico Biquilla ColombiaNOMBRES Y APELLIDOS DEL PRESENTE INFRACTOR DIRECCION RESIDENCIAL
Javier Enrique Ramos Corderos Calle 47H TE-725SI NO Cual? DEPARTAMENTO MUNICIPIO PAIS
Atlantico Biquilla ColombiaNOMBRES Y APELLIDOS DEL PRESENTE INFRACTOR DIRECCION RESIDENCIAL
Javier Enrique Ramos Corderos Calle 47H TE-725SI NO Cual? DEPARTAMENTO MUNICIPIO PAIS
Atlantico Biquilla ColombiaNOMBRES Y APELLIDOS DEL PRESENTE INFRACTOR DIRECCION RESIDENCIAL
Javier Enrique Ramos Corderos Calle 47H TE-725SI NO Cual? DEPARTAMENTO MUNICIPIO PAIS
Atlantico Biquilla ColombiaNOMBRES Y APELLIDOS DEL PRESENTE INFRACTOR DIRECCION RESIDENCIAL
Javier Enrique Ramos Corderos Calle 47H TE-725SI NO Cual? DEPARTAMENTO MUNICIPIO PAIS
Atlantico Biquilla ColombiaNOMBRES Y APELLIDOS DEL PRESENTE INFRACTOR DIRECCION RESIDENCIAL
Javier Enrique Ramos Corderos Calle 47H TE-725SI NO Cual? DEPARTAMENTO MUNICIPIO PAIS
Atlantico Biquilla ColombiaNOMBRES Y APELLIDOS DEL PRESENTE INFRACTOR DIRECCION RESIDENCIAL
Javier Enrique Ramos Corderos Calle 47H TE-725SI NO Cual? DEPARTAMENTO MUNICIPIO PAIS
Atlantico Biquilla Colombia



Web

QUILLA-18-062641

Barranquilla, abril 13 de 2018

Señor (a)
RAMOS CARDENAS JAVIER ENRIQUE
Calle 47 no. 1 E - 175
Ciudad.

REF: Expediente No. 08-001-6-2018-3010

ASUNTO: Comunicación de la decisión adoptada por la Inspección 27, respecto a La orden de comparendo o medida correctiva No. 8 -1 - 031709.

Cordial saludo.

Respetuosamente me permito comunicarle a usted, que éste Despacho, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 206 de la Ley 1801 de 2016 y el Decreto Acordal No 0941 de 2016, ordenó el pago de la multa general tipo I señalada mediante orden de comparendo o medida correctiva No. 8 - 1 - 031709 dentro del expediente 08-001-6-2018-3010.

Toda vez que usted no compareció a este Despacho en el término procesal correspondiente, como tampoco aportó prueba siquiera sumaria que justificara su inasistencia, a efectos de objetar el comparendo, o en su defecto realizar el pago de la multa correspondiente o incluso solicitar que la misma fuera conmutada.

Así mismo se le informa, que contra la presente decisión no procede recurso alguno y que el expediente se encuentra a su disposición.

Anexo: Acta de decisión en dos (3) folios.

Cordialmente,

CAROLINA GAMEZ SERNA
INSPECTORA 27 DE POLICÍA URBANA DE BARRANQUILLA (E).
SECRETARÍA DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO.





**INSPECCIÓN 27 DE POLICÍA URBANA DE BARRANQUILLA.
SECRETARÍA DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO.**

NÚMERO DE EXPEDIENTE: 08-001-6-2018-3010

NUMERO DE COMPARENDO: 8 -1 -031709

INFRACTOR: RAMOS CARDENAS JAVIER ENRIQUE C.C No. 7.959.230

LUGAR DE LOS HECHOS: CALLE 45 CARRREA 3

COMPORTAMIENTO: Numeral 4 del art. 140 de la ley 1801 de 2016.

MEDIDA CORRECTIVA: MULTA GENERAL TIPO 1.

La Inspección veintisiete (27) de Policía Urbana adscrita a la Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público del Distrito de Barranquilla, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 206 de la Ley 1801 de 2016 y el Decreto Acordal No 0941 de 2016, procede a ordenar la multa señalada mediante orden de comprendo o medida correctiva No 81031709 dentro del expediente 08-001-6-2018-3010.

El comparendo arriba relacionado fue impuesto al señor **RAMOS CARDENAS JAVIER ENRIQUE** identificado con **C.C. 7.959.230**, en la CALLE 45 CARRREA 3, El día 23 de enero de 2018, a las 15:40 p.m. por el patrullero de la Policía Nacional BARRETO QUINTERO JULIO, identificado con la placa policial No 84405, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 210 de la Ley 1801 de 2016, el cual describe el patrullero como un comportamiento contrario a la convivencia lo siguiente: "Se encontraba haciendo uso del espacio público muebles y camas". Conducta que se encuadra en el Numeral 4 Artículo 140 de la Ley 1801 de 2016, que establece como un comportamiento contrario al cuidado e integridad del espacio público: "*Se encontraba ocupando el espacio público en actividad comercial*". Por lo que la Policía Nacional remitió a este Despacho la orden de comparendo o medida en mención, para surtir el trámite dispuesto en la Ley 1801 de 2016.

Es de resaltar que la orden de comparendo o medida correctiva objeto de estudio fue remitida a la Alcaldía Distrital de Barranquilla Inspección 27, donde funcionan las Inspecciones de Policía Urbana adscritas a la Secretaria de Control Urbano y Espacio Público, tal como consta en la orden antes mencionada en su numeral 8, así mismo es de anotar, que en la parte posterior del comparendo se encuentra el procedimiento a seguir en los casos donde se señale multa de acuerdo al comportamiento contrario a la convivencia evidenciado.

Considera la Inspección que el Artículo 180 de la ley 1801 de 2016, establece que las Multas son una imposición del pago de una suma de dinero en moneda colombiana, cuya graduación depende del comportamiento realizado, según la cual varía el monto de la multa. Así mismo, prescribe que la desobediencia, resistencia, desacato, o reiteración del comportamiento contrario a la convivencia, incrementará el valor de la multa, sin perjuicio de los intereses causados y el costo del cobro coactivo; por lo que de conformidad con el numeral 4 del artículo 140 de la ley 1801 de 2017 la medida correctiva a aplicar es Multa General Tipo 1, la cual corresponde a Cuatro (4) salarios mínimos diarios legales vigentes (smdlv), y conforme al salario mínimo legal vigente del presente año, la multa equivaldría a la suma de **CIENTO CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS (\$104.165.00)**, que adicionalmente se pudo constatar en el registro nacional de medidas correctivas RNMC que el señor **RAMOS CARDENAS JAVIER ENRIQUE**, es reincidente en el comportamiento contrario a la convivencia es decir que infringió el artículo 140 no. 4 con antelación, a través de la orden de comparendo o medida correctiva no. 8 – 1 –

020246 de fecha 25 de octubre de 2017 y la orden de comparendo o medida correctiva no. 8 – 1 – 020394 de fecha 22 de enero de 2017 las cuales corresponden a la inspección 25, por consiguiente establece la norma en su artículo 212 numeral 1 que la reiteración del comportamiento dará lugar a la imposición de la multa correspondiente al comportamiento aumentada en un cincuenta por ciento (50 %), es decir que dadas las circunstancias el valor total a cancelar por la orden de comparendo o medida correctiva correspondiente a esta inspección y grabada con el número 8 – 1 – 031709 es la suma de **CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M.L. (\$156.247.00).**

En consideración a lo anterior, es menester señalar que contra la decisión adoptada en la presente acta no procede recurso, que se encuentran agotadas las etapas del proceso sin que existan irregularidades que puedan afectar su validez, y no se observan nulidades que impliquen una violación al debido proceso o al derecho de defensa, este Despacho:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declárese infractor al señor **RAMOS CARDENAS JAVIER ENRIQUE**, identificado con la cedula de ciudadanía **No. 7.959.230**, por el comportamiento contrario a la convivencia consistente en: ocupar el espacio público en violación de las normas vigentes, conforme lo establecido en el Artículo 140 N° 4 de la Ley 1801 de 2016.

ARTICULO SEGUNDO: Ordénese el pago de la Multa General Tipo 1 al señor **RAMOS CARDENAS JAVIER ENRIQUE** identificado con la cedula de ciudadanía N° 7.959.230 equivalente Cuatro (4) salarios mínimos diarios legales vigentes (smdlv), aumentada en un cincuenta por ciento (50 %) por encontrarse en reincidencia, es decir la suma de **CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M.L. (\$156.247.00)** a favor del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, por la comisión del comportamiento descrito en el numeral 4 del artículo 140 de la Ley 1801 de 2016, relacionado con ocupar el espacio público en violación de las normas vigentes.

ARTÍCULO TERCERO: El no pago de la multa dentro del primer mes dará lugar al cobro de intereses equivalentes al interés moratorio tributario vigente. Si transcurridos noventa días desde la imposición de la multa sin que esta hubiera sido pagada se procederá al cobro coactivo, incluyendo sus intereses por mora y costos del cobro coactivo.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente decisión presta mérito ejecutivo, y será ejecutada a través del cobro coactivo de conformidad a lo dispuesto en el párrafo del artículo 183 de la ley 1801 de 2016.

PARAGRAFO SEGUNDO: Si transcurridos seis meses desde la fecha de la imposición de la multa y esta no fuere cancelada con sus respectivos intereses la persona no podrá obtener o renovar permiso de tenencia o porte de armas, ser nombrado o ascendido en cargo público, ingresar a las escuelas de formaciones de la fuerza pública, contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado, Obtener o renovar el registro mercantil en las cámaras de comercio, hasta tanto no se ponga al día.

ARTÍCULO CUARTO: Se hace la advertencia que el desacato, sustracción u omisión al cumplimiento de las decisiones u órdenes de las autoridades de Policía impartidas en la presente audiencia, incurrirá en conducta punible de conformidad con la legislación penal.



ARTICULO QUINTO: Comuníquese la presente decisión al infractor por el medio más expedito para su conocimiento.

ARTICULO SEXTO: Actualícese la información en el registro Nacional de medidas correctivas conforme a lo dispuesto en la presente decisión.

ARTICULO SÉPTIMO: Contra la presente decisión no procede recurso en mérito de lo anteriormente expuesto.

La anterior decisión se toma en Barranquilla a los seis (06) días del mes de febrero de 2018.

CAROLINA GAMEZ SERNA
INSPECTORA 27 DE POLICÍA URBANA DE BARRANQUILLA (E).
SECRETARÍA DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO.



Entregando lo mejor de
los colombianos

472

Servicios Postales Nacionales S.A.**Certifica:**

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la dirección señalada.



YG1921294180C

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9
POSTEXPRESS

Fecha Pre-Admisión: 16/05/2018 10:32:27

Comis. Operativo PO BARRANQUILLA
Orden de servicio BT88772

Fecha Pre-Admisión: 16/05/2018 10:32:27

Canal Devoluciones:

RE	Removido	CA	CA
NO	No removido	NO	NO
NO	No removido	NO	NO
NO	No reclamado	NO	NO
NO	Desconocido	NO	NO
NO	Desconocido	NO	NO

Remisor: Ramón Sotol: ALCALDIA DE BARRANQUILLA - ALCALDIA BARRANQUILLA - OISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO
Dirección: CALLE 34 # 43 - 31 PISO 8
Referencia: GUILLA-18-062641
Ciudad: BARRANQUILLA

Destinatario: RAMOS CARDENAS JAVIER ENRIQUE
Dirección: Calle 47 no. 1 E - 175
Tel:
Ciudad: BARRANQUILLA

Canal Devoluciones:

CA	CA
NO	NO
NO	NO
NO	NO
NO	NO
NO	NO

Forma nombre y/o cargo de quien recibe:

Canal Devoluciones:

CA	CA
NO	NO
NO	NO
NO	NO
NO	NO
NO	NO

Canal Devoluciones:

CA	CA
NO	NO
NO	NO
NO	NO
NO	NO
NO	NO

Forma nombre y/o cargo de quien recibe:

Canal Devoluciones:

CA	CA
NO	NO
NO	NO
NO	NO
NO	NO
NO	NO

Canal Devoluciones:

CA	CA
NO	NO
NO	NO
NO	NO
NO	NO
NO	NO

Forma nombre y/o cargo de quien recibe:

Canal Devoluciones:

CA	CA
NO	NO
NO	NO
NO	NO
NO	NO
NO	NO

Canal Devoluciones:

CA	CA
NO	NO
NO	NO
NO	NO
NO	NO
NO	NO

Forma nombre y/o cargo de quien recibe:

Canal Devoluciones:

CA	CA
NO	NO
NO	NO
NO	NO
NO	NO
NO	NO

Canal Devoluciones:

CA	CA
NO	NO
NO	NO
NO	NO
NO	NO
NO	NO

Forma nombre y/o cargo de quien recibe:

Canal Devoluciones:

CA	CA
NO	NO
NO	NO
NO	NO
NO	NO
NO	NO

Canal Devoluciones:

CA	CA
NO	NO
NO	NO
NO	NO
NO	NO
NO	NO

Forma nombre y/o cargo de quien recibe:

Canal Devoluciones:

CA	CA
NO	NO
NO	NO
NO	NO
NO	NO
NO	NO

Canal Devoluciones:

CA	CA
NO	NO
NO	NO
NO	NO
NO	NO
NO	NO

Forma nombre y/o cargo de quien recibe:

Canal Devoluciones:

CA	CA
NO	NO
NO	NO
NO	NO
NO	NO
NO	NO

Canal Devoluciones:

CA	CA
NO	NO
NO	NO
NO	NO
NO	NO
NO	NO

Forma nombre y/o cargo de quien recibe:

Canal Devoluciones:

CA	CA
NO	NO
NO	NO
NO	NO
NO	NO
NO	NO

» Código Postal: 110911
Diaq. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.

Linea Bogota: (57-1) 472 2005
Linea Nacional: 01 8000 111 210

WWW.4-72.COM.CO